

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 07 de mayo de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso, Verbal de Reconocimiento y Pago de Mejoras instaurado por Juan Carlos Sánchez Gómez en contra de Carlos Ernesto Sánchez Camacho.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Declarativo de Reconocimiento de Mejoras
Rad. No. 17380 31 03 001 2024 00138 00

ADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda se observa que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en consecuencia, se admitirá la demanda Verbal Declarativa de Reconocimiento de Mejoras promovida por Juan Carlos Sánchez Gómez en contra de Carlos Ernesto Sánchez Camacho.

Por otro lado, atendiendo la naturaleza de las pretensiones se le imprimirá a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Se ordenará notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días como lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

Por otra parte, y dado que fue una causal de inadmisión el envió de la demanda y sus anexos al extremo pasivo conforme o indicado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y la parte demandante, no procedió de conformidad, se le requerirá para que remita la misma, de acuerdo a lo indicado en el descrito canon normativo.

Por otra, parte para el decreto de las medidas cautelares solicitadas se fijará como caución el 20% de las pretensiones, antes de su materialización.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado Juan Carlos Sánchez Gómez para que actúe en su propio nombre.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Reconocimiento de Mejoras instaurado por Juan Carlos Sánchez Gómez en contra de Carlos Ernesto Sánchez Camacho.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal contemplado en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Sánchez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.859 y la T.P. No. 149.741 para que represente los intereses del extremo demandante, en los términos del poder a ella conferido

SEXTO: FIJAR como caución el 20% de las pretensiones conforme lo indicado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Mario Ospina Rincon

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9092d120775bbe7c59c8fb0f7630b24510837dadca0476266e05c69f98b8b**

Documento generado en 07/05/2024 04:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>